

# III. MARCO LEGAL

---

Inclusión de la Dimensión Cultural en las Políticas Públicas



En este capítulo se hace un recorrido por la legislación que constituye el marco legal para la inclusión de la dimensión cultural en las políticas públicas. Parte de la Constitución Política de 1985, continúa con los Acuerdos de Paz y la Ley Marco que ratifica sus contenidos.

Se resume, así mismo, la legislación que fortalece los mecanismos de participación local como la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Código Municipal y la Ley General de Descentralización asumida como política nacional en el 2005.

Finalmente se destaca la Ley del Organismo Ejecutivo en la parte referente al Ministerio de Cultura y Deportes donde se le asigna la rectoría de la cultura del país.

## Constitución Política de la República de Guatemala

Dentro de su normativa para la protección de los Derechos Humanos de todo ciudadano guatemalteco, en sus secciones concernientes a los Derechos Sociales, la Carta Magna vela por la Cultura en los siguientes aspectos:

- Participación libre en la vida cultural y artística de la comunidad, así como el beneficio por el progreso científico y tecnológico de la nación.
- Reconocimiento y protección de la identidad cultural de los pueblos de acuerdo a sus valores, su lengua, manifestaciones, producciones y sus costumbres individuales y en comunidad.
- Protección, fomento y divulgación de la cultura nacional como plena responsabilidad del Estado, así como la emisión de normativas en los temas referentes a la protección, restauración, preservación, recuperación investigación científica y creación y aplicación de tecnología apropiada.
- Visibilización de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, emitiendo sanciones para los casos que determine la ley.
- Protección y preservación de los espacios, manifestaciones y legados considerados por la ley como patrimonio cultural, para el resguardo de su valor social, natural, histórico y/o artístico.

**La cultura se debe ejercer y desarrollar en un marco de libertad y justicia, reconocimiento y protección de los derechos humanos; el ejercicio y el disfrute de las manifestaciones y expresiones culturales, deben ser entendidos como derechos de carácter fundamental.**

**1996**

Visualización de la Cultura como dimensión inseparable y medular de los valores democráticos, de equidad y respeto necesarios para la convivencia pacífica que permitan a la población alcanzar condiciones de vida dignas.

En el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas se abordan los derechos culturales tomando en cuenta los siguientes puntos:

- La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca, junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.
- Es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas. Con base a este reconocimiento de las diferencias culturales se debe promover los aportes e intercambios que propicien un enriquecimiento de la sociedad guatemalteca.
- Los pueblos maya, garífuna y xínca son los autores de su desarrollo cultural. El papel del Estado es de apoyar dicho desarrollo eliminando los obstáculos al ejercicio de este derecho, tomando las medidas necesarias para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado y asegurando la participación de los indígenas en las decisiones relativas a la planificación y ejecución de programas y proyectos culturales mediante sus organismos e instituciones propias.

**Reconocer la relación  
entre cultura y  
governabilidad, es  
evidenciar la necesidad  
de evitar la violencia  
como forma de dirimir  
las diferencias,  
fortalecer la democracia  
y reducir la desigualdad  
y la pobreza.**

**Decreto 52-2005**

Tiene por objeto:

Establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz como parte de los deberes constitucionales del Estado de proteger a la persona y a la familia, de realizar el bien común y de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que debe cimentarse sobre un desarrollo participativo, que promueva el bien común y que responda a las necesidades de la población.

- Se reconoce a los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado, cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad.
- Decreta que corresponde al Estado ejecutar e impulsar los cambios normativos, institucionales y de políticas públicas, implicados en los Acuerdos de Paz.

Ley del  
Organismo Ejecutivo  
(reformas referentes  
al MCD)

**Decreto No. 114-97**

Designa al Ministerio de Cultura y Deportes:

- La atención de lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones.
- La protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar; para ello, desarrolla las siguientes funciones:
  - a) Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley.
  - b) Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de preservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la ley.
  - c) Administrar descentralizadamente o contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión.
  - d) Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.

**La evidente riqueza en diversidad cultural del país, se contrasta con los elevados índices de pobreza y de pobreza extrema de sus habitantes. Su historia de mestizaje, la necesidad de la recuperación de la confianza social, los recientes conflictos en el contexto político y sus incipientes procesos de Paz, la violencia urbana generalizada y el reclamo doloroso de las juventudes, son algunos de los grandes desafíos del liderazgo cultural.**

- e) Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados, para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.
- f) Propiciar la repatriación y restitución al Estado de los bienes culturales de la Nación, sustraídos o exportados ilícitamente.
- g) Impulsar de forma descentralizada la recreación y el deporte no federado y no escolar.

Código  
Municipal

**Decreto 12-2002**

- El municipio es la unidad básica de la organización territorial estatal y espacio privilegiado para la participación ciudadana, caracterizándose por relaciones permanentes de vecindad y pluriculturalidad.
- Como institución autónoma, el municipio tiene capacidad para adquirir derechos y obligaciones.
- Las comunidades de los pueblos indígenas son formas naturales de cohesión social y como tales tienen derecho de reconocimiento, respetando su organización, administración interna y autoridades tradicionales.
- El Consejo Municipal debe velar por la integridad del patrimonio cultural, con base en los valores y necesidades planteadas por los vecinos.
- Entre las Comisiones que, con carácter de obligatoriedad, el Consejo Municipal debe organizar, están: educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
- El municipio puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales y ambientales.
- El municipio, por separado o por mancomunidad de municipios, tiene entre sus competencias: la promoción y gestión de parques y lugares de recreación; la promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.

**El Código Municipal, la Ley General de Descentralización y la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural son la base para la instrumentación legal de proyectos que persiguen la participación ciudadana efectiva y pertinente, y la inclusión de la dimensión cultural en los planes de desarrollo humano sostenible.**

**Decreto 14-2002**

- En forma progresiva y regulada el Organismo Ejecutivo debe trasladar al municipio competencias administrativas, económicas, políticas y sociales.
- Los principios orientadores del proceso de descentralización son: la autonomía de los municipios; el respeto a la realidad multiétnica, multilingüe y pluricultural; la participación ciudadana; el diálogo, la negociación y la concertación.
- Se transferirán a las municipalidades competencias y recursos correspondientes al Organismo Ejecutivo.
- Se fortalecerá la identidad de las organizaciones comunales y municipales y la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente.
- Se velará para que las municipalidades cuenten con los recursos materiales, técnicos y financieros correspondientes, para el eficaz desempeño de las competencias transferidas.
- Se llevará a cabo la descentralización prioritariamente en las áreas de cultura, recreación y deporte, ambiente y recursos naturales, entre otras.
- Las municipalidades pueden celebrar convenios y contratos de ejecución con las dependencias competentes del Organismo Ejecutivo.
- Las organizaciones comunitarias reconocidas podrán participar en la realización de obras, programas y servicios, en coordinación con las autoridades municipales, así como en la planificación, ejecución y control de la gestiones del gobierno municipal.

Ley de los Consejos  
de Desarrollo  
Urbano y Rural

**Decreto 11-2002**

- El sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es el medio principal de participación de la población maya, xinca, garífuna y ladina, en la gestión pública.
- Entre sus principios generales están:
  - El respeto de las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.
  - El fomento de la interculturalidad.
  - La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para los pueblos maya, xinca, garífuna y ladino, así como en equidad de género.
  - La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental.
- El objetivo central del sistema de Consejos de Desarrollo es formular políticas de desarrollo comunitario, y programas presupuestarios para su cumplimiento, pudiendo contar con Consejos Asesores Indígenas específicos.

**2005**

El Gobierno de la República visualiza la descentralización como medio idóneo para:

- Concertar, con los pueblos y culturas que habitan el país, la planificación democrática del desarrollo.
- Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos.
- Focalizar el gasto público según las necesidades sentidas de la población.
- Transparentar el gasto público.
- Promover la participación activa y responsable de los pueblos indígenas y de la sociedad civil en general, en la construcción de un mejor país.
- Preservar, promover y difundir la identidad cultural de los pueblos y culturas que habitan Guatemala.
- Proteger y recuperar el patrimonio natural.
- Promover el desarrollo de la economía local.

**Los procesos de desarrollo económico y social sustentables, así como la cohesión e inclusión social, solo son posibles cuando son acompañados por políticas públicas que toman plenamente en cuenta la dimensión cultural y respetan la diversidad.**